

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190078400

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ**
en contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES Y OTROS**

Lunes, 05 de abril de 2021

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Carlos Ernesto Sánchez Rodríguez

Apoderado Demandante: Dr. Cesar Leonardo Nempeque

Apoderado Icotec: Dr. Héctor Velandia

Representante legal y apoderado sustituto de la demanda Colombia
Telecomunicaciones: Dr. Andrés Felipe Mejía Vida

Apoderado de la Llamada en Garantía: Dra. Susana Rocio Zarta

Representante legal de la llamada en garantía: William Padilla

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8611513 de la
aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión,
para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. CESAR
LEONARDO NEMPEQUE como apoderado de la parte actora en los términos
y para los efectos indicados en el poder arrimado al correo electrónico del
Juzgado y que se ordena incorporar al plenario.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ANDRÉS FELIPE MEJÍA
VIDA para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandada

Colombia Telecomunicaciones en los términos y para los efectos indicados en el poder arrimado al correo electrónico del Juzgado y que se ordena incorporar al plenario.

En uso de la palabra el apoderado de la demandada ICOTEC solicita se termine el proceso respecto de su representada, teniendo en cuenta que dicha sociedad se encuentra liquidada y su registro mercantil.

AUTO: En relación a la manifestación realizada por el apoderado de la demandada ICOTEC, se accede a la misma teniendo en cuenta que según se observa en el certificado de existencia y representación legal allegada al correo electrónico del Juzgado, el cual se ordena incorporar al plenario, se evidencia que su matrícula mercantil fue cancelada.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. SUSANA ROCIO ZARTA para que actué como apoderada sustituta de la llamada en garantía Seguros Mafre en los términos y para los efectos indicados por el representante legal en la presente diligencia.

CONCILIACION.

El apoderado de la demandada manifiesta que allego a un acuerdo conciliatorio con el demandante en los siguientes términos:

Se cancelará en total una suma de \$10.000.000) divido así:

- El valor de \$ 1.139.617 constituido mediante depósito judicial a la cuenta del Juzgado, el cual deberá ser entregado al demandante.
- La suma de \$5.860.383 valor que será consignado a la cuenta de ahorros 0550476300061951 la cual es titular el demandante dentro de los 30 días siguientes a la presente diligencia y una vez se entregue copia de cédula de ciudadanía del actor y certificación bancaria, documental que deberá ser remitida a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada.
- La suma de \$3.000.000 en la cuenta de ahorro 076-00030056 Bancolombia el cual es titular el apoderado de la parte actora, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la copia de la cédula y certificación bancaria.

AUTO: Teniendo en cuenta la manifestación de las partes se deja constancia que el acuerdo de conciliación versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y en vista que no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Juzgado advierte a las partes que esta conciliación adquiere efectos de cosa juzgada, como si fuera la sentencia (es decir que este acuerdo adquiere el

carácter de inmutable, vinculante y definitivo) como tal presta mérito ejecutivo; y le imparte su aprobación.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9ab0accf-df46-4477-a0da-85b94dfbaaed?vcpubtoken=32b7902b-9b21-43fd-9389-8a5d690fd4ec>

Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', with a stylized flourish at the end.

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea', with a stylized flourish at the end.

ANDREA PEREZ CARREÑO